

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
ESTADO MAYOR CONJUNTO

Delega facultades que indica, en los Comandantes y Jefes de Estado Mayor de los Comandos Conjuntos Austral y Norte.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 663 /

SANTIAGO, 04 MAY 2018

RESOLUCIÓN DEL JEFE ESTADO MAYOR CONJUNTO

VISTO:

- a) La Constitución Política de la República de Chile.
- b) La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de fecha 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- c) La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- d) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y de prestación de servicios, y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250, Ministerio de Hacienda, año 2004.
- e) El DFL N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.
- f) La ley N° 20.424, que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
- g) La Ley N° 21.053, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2018.
- h) La Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- i) La Resolución N°10 de 27 febrero de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican.

CONSIDERANDO:

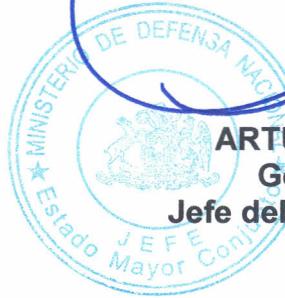
1. Que, el artículo 41 de la Ley N°18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, prevé la posibilidad de delegar parcialmente el ejercicio de las atribuciones y facultades, bajo los términos y requisitos dispuestos en dicho artículo. En tal sentido, el referido precepto ha sido considerado como una norma de aplicación general y no estrictamente aplicable a la administración civil del Estado.

2. Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.424, el Estado Mayor Conjunto integra la orgánica del Ministerio de Defensa Nacional y es el organismo de trabajo y asesoría permanente del Ministerio de Defensa Nacional, en materias que tengan relación con la preparación y empleo conjunto de las Fuerzas Armadas.
3. Que, conforme a la Orden Ministerial MDN. N° 3380, que dispone la organización y funcionamiento del Estado Mayor Conjunto, el Comando Conjunto Austral y el Comando Conjunto Norte, son organizaciones militares mayores de nivel operacional, dependientes del Ministerio de Defensa Nacional a través del Estado Mayor Conjunto.
4. Que, de acuerdo a los principios legales que rigen la Administración del Estado, en especial los de eficiencia, eficacia, oportunidad y celeridad de las actuaciones administrativas, es necesario que los Comandantes de los Comandos Conjuntos Austral y Norte, cuenten con las facultades necesarias para el desarrollo de sus funciones y fines, así como para la debida ejecución presupuestaria, conforme a la legislación vigente.
5. Que, en razón de lo anterior y conforme a dispuesto en el artículo 32 parte final de la Ley N° 18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, y a lo solicitado por el Jefe del Estado Mayor Conjunto, resulta necesario delegar la representación del Fisco en ambos organismos dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, esto es, el Comando Conjunto Austral y el Comando Conjunto Norte.

RESUELVO:

1. **DELÉGASE**, en los Jefes de Estado Mayor de los Comandos Conjuntos Austral y Norte, la representación del Fisco para:
 - a. Ejecutar actos, celebrar contratos o convenciones, y aprobarlos, sea con personas naturales o jurídicas, para la adquisición, suministro y uso de bienes muebles y servicios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esos Comandos Conjuntos, con cargo a la Ley de presupuestos vigente y de acuerdo a los procedimientos regulados en la Ley N° 19.886 y su reglamento.
 - b. Dar de baja, con o sin enajenación, los bienes fiscales adquiridos con fondos presupuestarios, conforme a los procedimientos legales vigentes.
 - c. Contratar con personas naturales, en base a honorarios, la prestación de servicios accidentales o cometidos específicos, que sean imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos y fines de esos Comandos Conjuntos, pudiendo prorrogarlos, modificarlos y ponerles término dentro del ejercicio presupuestario del año 2018.
2. **DELÉGASE**, en el Comandante del Comando Conjunto Austral y en el Comandante del Comando Conjunto Norte, la resolución de los recursos jerárquicos que se interpongan respecto de las Resoluciones dictadas conforme al punto N° 1 anterior.
3. La presente delegación, no incluye materias sujetas a toma de razón.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese la presente resolución en el sitio web del Gobierno Transparente del Estado Mayor Conjunto.



[Handwritten signature]
ARTURO MERINO NÚÑEZ
General de Aviación
Jefe del Estado Mayor Conjunto

DISTRIBUCIÓN:

1. SUBJEMCO.
2. CCN
3. CCA
4. D. JURÍD
5. CONTE
6. SEC.GRAL. ✓
7. DIPERLOG
8. DID
9. DOPCON
10. DIPLANCO
11. DIMCO
12. DIREPENCO
13. DIFEMCO
14. DAG
15. DAI
16. SECNAD
17. CECOPAC
18. JEMCO (ARCHIVO)

